CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
20 SEP 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:05 am

PROYECTO DE LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL USO Y COMERCIALIZACION DE LOS DISPOSITIVOS MOVILES OBTENIDOS DE MANERA ILEGAL

Los Congresistas de la República del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, a iniciativa del congresista **CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIOAGA**, en ejercicio de las facultades que se les confiere en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el literal c) del artículo 22°, 76° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

PROYECTO DE LEY

El congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL USO DE LOS DISPOSITIVOS MOVILES OBTENIDOS DE MANERA ILEGAL

Artículo 1°.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos y estrategias de prevención, sanción y erradicación del uso y comercialización de los dispositivos móviles obtenidos de manera ilegal, mediante la inhabilitación inmediata y permanente de los dispositivos móviles reportados como robados, hurtados, extraviados, falsificados, con IMEI adulterado y no regulados en el mercado a nivel nacional, dejándolos inservibles para ser exportados a países vecinos como celulares usados.

Artículo 3°.- Creación de una Base de Datos Central

Disponer las acciones y medidas pertinentes para la creación de una Base de Datos que permita a los fabricantes y los importadores registrar los números de identificación - IMEI asignados a un dispositivo móvil antes de su distribución en el mercado nacional, incluidos los de intervalos regulares, para que los operadores de redes celulares puedan verificar la autenticidad de los mismos, antes de autorizar ser conectados a sus redes de manera oficial.

Artículo 4°.- Modificación de los artículos 189, 222-A del Código Penal

Modificase los artículos 189, 222-A del Código Penal quedando redactados en los términos siguientes:

"Articulo 189 – Robo agravado

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En inmueble habitado.

2. Durante la noche o en lugar desolado.

3. A mano armada.

4. Con el concurso de dos o más personas.

5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.

6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

9. Para acceder ilegalmente al sistema operativo móvil o a la red de equipos o software de sistema operativo sin autorización o consentimiento de propietario o fabricante.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.

2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.

3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental"

"Artículo 222-A.- Penalización de la clonación o adulteración de terminales de telecomunicaciones

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro (4) ni mayor de seis (6) años, con sesenta (60) a trescientos sesenta y cinco (365) días multa, el que altere, reemplace, duplique o de cualquier modo modifique un número de línea, o de serie electrónico, o de serie mecánico de un terminal celular, o de IMEI electrónico o físico de modo tal que pueda ocasionar perjuicio al titular, al usuario del mismo, a terceros o para ocultar la identidad de los que realizan actos ilícitos.

La pena será no menor de diez ni mayor de veinte años en el caso de:

1. **Vulnerar los algoritmos de seguridad de las comunicaciones móviles**
2. **Usar los datos del número de identificación móvil – MIN que identifica al suscriptor o la**

utilización del número de serie – NS que registra la fecha de producción y el estado de garantía del producto.

3. **Suprimir o desbloquear o liberar de la lista negra (blacklist) los códigos únicos de identificación (IMEI) de los dispositivos móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos.**

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal"

Artículo 5°.- Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, serán pasibles de la aplicación de las multas proporcionales de acuerdo con la gravedad de la infracción comprendiendo a las empresas o personas naturales que difundan el uso y venta de software para borrar la información almacenada en los IMEI, disponiéndose incluso la suspensión de la concesión del servicio de telefonía móvil a las empresas operadoras que permitan la habilitación o reutilización de los dispositivos móviles registrados en la lista negra (blacklist) como robados, hurtados y extraviados.

Artículo 6°.- Coordinaciones Interinstitucionales

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OPSITEL, el Instituto Nacional de Defensa al Consumidor y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, conjuntamente con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, establecerán las acciones y medidas que permitan identificar o detectar los IMEI adulterados o retirados de la lista negra (blacklist).

Artículo 7° Coordinación Operativa

El Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú conjuntamente con el Pe-CERT (Centro de respuesta temprana del gobierno para ataques cibernéticos), la ONGEI (Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática), Organismos Especializados de las Fuerzas Armadas y los operadores del sector privado involucrados en la lucha contra los delitos informáticos deberán establecer protocolos, mecanismos, y estrategias de prevención, sanción y erradicación del uso y comercialización de los dispositivos móviles con la finalidad de dejarlos inservibles e inhabilitados para evitar ser exportados a países vecinos como celulares usados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones por los delitos contra el patrimonio y la propiedad industrial – adulteración de terminales de comunicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entra entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA. - Reglamentación

En un plazo que no excederá de (60) sesenta días calendarios, se aprobarán las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ley

TERCERA. – Financiamiento

Los costos que impliquen la implementación de la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía y Finanza y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar costos adicionales al Tesoro Público, encontrándose habilitado a realizar las modificaciones presupuestarias del sector interior a fin de implementar lo dispuesto en la presente Ley.

CUARTA. - Derogatoria

Deróguense o déjense sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente norma o limiten su aplicación

Lima, setiembre de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2023 09:38:13-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 15:21:39-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 13:17:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 17:59:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 13:16:53-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

La iniciativa busca establecer los mecanismos y estrategias que permitan contribuir a la seguridad de los usuarios y la integridad de las redes de comunicación móvil, debido a la proliferación de hechos delictivos que viene afectando la seguridad de la ciudadanía en nuestro país, evidenciándose la necesidad de crear espacios multisectoriales a nivel nacional, regional, provincial y distrital para la concertación, articulación, diseño y ejecución de políticas públicas y estrategias contra la delincuencia.

Su implementación permitirá un mayor control y supervisión por parte del Gobierno Central, así como la colaboración entre fabricantes, proveedores y operadores de redes celulares para prevenir prácticas ilegales y promover un entorno seguro para los usuarios de dispositivos móviles sin obstaculizar la capacidad de las autoridades para prevenir el uso indebido de estos dispositivos

En los últimos años, los avances en la tecnología y comunicación han dado lugar a una creciente dependencia de los dispositivos móviles en nuestra sociedad. Sin embargo, esta creciente dependencia también ha dado lugar a prácticas indeseadas como la distribución sin control de dispositivos móviles y números de identificación IMEI, lo que ha facilitado la proliferación de dispositivos robados, falsificados y no regulados en el mercado.

El derecho a la intimidad y las telecomunicaciones en el ordenamiento jurídico peruano. Según Juan Morales Godo (2002), el derecho a la intimidad tuvo lugar por el siglo XIX, la cual inicialmente, estaba vinculada a la libertad de la persona desde el punto de vista que ninguna persona puede restringirle la realización de cualquier acto, más que las prescritas en la norma, sin embargo luego paso a tomar el significado que ahora conocemos, expandiéndose con el avance de la tecnología a la intimidad o mejor dicho a la defensa de la persona por las vulneraciones a la misma mediante el uso de instrumentos informáticos (MORALES, 2002, p. 45).

En otras palabras, el avance de la tecnología tiende a ser cada vez más invasiva, esto quiere decir, que abre un sin número de formas en las cuales puede ser vulnerada la intimidad de la persona

La intimidad de las personas está protegida y regulada por el Código Penal como protector de la sociedad frente a conductas delictivas, y entendido como ultima ratio, no debe ser tomado como un agente protector de la más mínima lesividad a la intimidad sino que, como derecho también está vinculado a la manifestación de otros derechos legítimos, en ese sentido ante la manifestación de un derecho que pueda devenir en la vulneración del derecho a la intimidad el derecho penal debe ser flexible, distinto es el caso por ejemplo donde la posible vulneración a la intimidad pueda por en riesgo el interés público, como la guerra, crímenes político, entre otros (Morales, 2002: 45).

El contenido constitucional del derecho a tener una vida privada, es el derecho a la intimidad y a su protección u tutela estatal, en ese sentido las telecomunicaciones como representación activa de la vulneración del derecho a la intimidad son objeto también de esta tutela estatal; sin embargo el derecho a la intimidad personal, un derecho que importa al estado, su vulneración se defiende aun si las partes han convenido no ser objeto de cuidado, por su puesto, para que el estado tutele este derecho, previamente

tuvo que haber sido expuesto por la víctima, posterior a ello, aunque, se muestre el consentimiento de la misma, igualmente será objeto de sanción.

Si bien es cierto que este derecho hace, que ninguna persona pueda interferir en las comunicaciones de otra, bajo ningún argumento, sin embargo, también es cierto que hay excepciones a tal medida y es pues que se realice por medio de mandato judicial, previamente solicitado por el representante del ministerio público, en ese sentido también se encuentra prohibido, cualquier tipo de difusión de tal material, ya sea el que se haya obtenido por medio de mandato judicial o cualquier otro. Recordemos que el estado protege la intimidad de las personas, por lo que, en toda la historia, siempre se ha respetado y salvaguardado el derecho a no ser publicada ninguna información secreta, revelada por mensajes o por medios informáticos.

En la actualidad este derecho es más general, abarca todas y cada una de las manifestaciones de las actividades vulneratorias frente al derecho a la intimidad; sin embargo, establece las excepciones de ley, que son, por ejemplo, el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones cuando se tengan graves y fundados elementos de convicción como para determinar que se está cometiendo un delito de corrupción, ente otros. En ese sentido la prueba prohibida a que hace referencia la doctrina penal, en ningún ordenamiento jurídico es válido, es decir en los procedimientos penales o sancionadores a cualquier persona, las pruebas que hayan sido obtenidas con la vulneración de derechos fundamentales, no podrán ser objeto de valoración (Ballestero, 1999: 54).

1.1. QUE ES EL IMEI

Los IMEI (International Mobile Equipment Identity), son números de identificación únicos asignados a cada dispositivo móvil y tiene una estructura específica y contiene información sobre el dispositivo móvil al que está asignado. El IMEI es un número de identificación único compuesto por 15 dígitos.

La estructura de un IMEI se puede dividir en varias partes:

- **Tipo de dispositivo y origen:** Los primeros dos dígitos del IMEI representan el Tipo de Aprobación del Terminal (TAC, por sus siglas en inglés), que identifica el tipo de dispositivo y su origen. Estos dígitos son asignados por la GSMA (Asociación Mundial de Operadores Móviles).

- **Código del fabricante:** Los siguientes seis dígitos forman el código del fabricante, que identifica al fabricante específico del dispositivo.

- **Número de serie:** Los siguientes seis dígitos representan el número de serie único del dispositivo. Este número se asigna por el fabricante y ayuda a distinguir un dispositivo específico entre los fabricados por el mismo fabricante.

- **Dígito de verificación:** El último dígito del IMEI es un dígito de verificación que se calcula utilizando el algoritmo de Luhn. Este dígito se utiliza para verificar la integridad del IMEI y asegurarse de que no se haya cometido ningún error tipográfico en los dígitos anteriores.

Esto quiere decir que el número IMEI del móvil que se adquiere de manera legal no lo tiene ningún otro teléfono del mundo, y cuando tu dispositivo se conecta a una red le envía automáticamente este identificador.

1.2. Los robos de celulares en el Perú

De acuerdo con los datos proporcionados y analizados por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), la mayor cantidad de reportes de equipos móviles robados por hora se realizan los días lunes (249 en promedio), seguido del martes (215) y del sábado (213), según los datos del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG) correspondientes al primer semestre de 2023, lo que hace un total de 366 teléfonos móviles al día, otro pico es a las 7 de la noche (311 celulares).

FUENTE: RENTESEG - OSIPTEL

Durante el primer semestre de 2023, 860 363 celulares fueron reportados como robados por los usuarios a las empresas operadoras de servicios móviles, en el mes de junio se registraron 136 988 reportes de robo de celulares, lo que hace un promedio de 4566 celulares robados al día, según lo informado por la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL.

En la actualidad, cuando un usuario sufre el robo de su celular inmediatamente llama a su empresa operadora, la cual bloquea el equipo y la línea móvil dentro de su red, en virtud de ello y de acuerdo con las normas del RENTESEG, el OSIPTEL comparte esta información con todas las empresas para que el código IMEI de los equipos robados también sea bloqueado en las demás redes,

Del total de robos reportados en el primer semestre de 2023, 292 530 fueron de la marca Samsung, le sigue los Redmi (176 397), Motorola (91 798), Huawei (83 165), Apple (47 732), entre otros, lo que son una muestra directa de la participación de mercado de estas marcas.

La lucha contra el robo de celulares es un trabajo de múltiples entidades que incluye a la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior y el Ministerio Público, y de instituciones como el OSIPTEL, INDECOPI y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo importante tener en cuenta que existe responsabilidad en los ciudadanos que siguen comprando celulares de dudosa procedencia, pues contribuyen a alentar el círculo de violencia que vivimos en nuestra sociedad.

Debido a ello, resulta necesario estructurar un sistema de gestión de los IMEI de los celulares en nuestro país, con la finalidad de contar con un mejor control sobre su ingreso, registró en una base datos única y distribución del mismo con los responsables, mediante un organismo responsable que articule con los entes

responsables, como es el caso de OPSITEL.y los organismos que resulten competentes

II. PROBLEMÁTICA

De acuerdo a la página oficial del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, los delitos más registrados en el Perú hacia este año son hurto agravado, robo agravado, extorsión, secuestro y ciberdelincuencia, Asimismo según los señalado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los crímenes están volviendo a los números que se tenía antes de la pandemia, precisamente por el retorno a la normalidad y otras consecuencias que trajo esta crisis sanitaria como el desempleo.

Asimismo, según el último informe del periodo entre septiembre de 2022 y febrero de 2023, un 23,2% de jóvenes mayores de 15 años fueron víctimas de estos actos, lo que representó un aumento de 0,7% respecto al segundo semestre del año 2022 y subió un 3,3% con respecto al 2021. El resultado más bajo se dio durante la pandemia, entre marzo y agosto de 2021, cuando el porcentaje era de 16,8%.

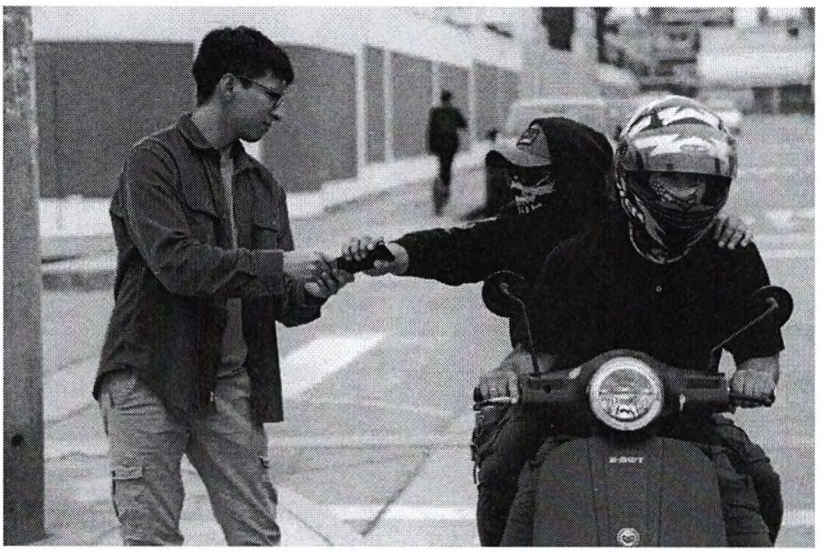

En el primer trimestre del presente año se registraron en el Perú 26,652 robos, lo que evidencia un promedio de 296 al día, identificándose a ocho (8) delitos que vienen afectando en mayor grado la seguridad ciudadana, incrementándose entre los peruanos la percepción de miedo e inseguridad según el observatorio de la criminalidad del Ministerio Público, como son la Violencia de la libertad sexual (25.2%), el Hurto (22.5%), Robo (21.6%). Lesiones (15.7%). Drogas (7.1%). Homicidio doloso (4.6%), Secuestro (1.8%) y Posesión o tenencia de armas o explosivos (1.4%).[1]

Según informes y cifras oficiales sobre la criminalidad e inseguridad ciudadana en el Perú, los dos delitos que vienen creciendo significativamente a nivel nacional son la extorsión y el sicariato. Varios casos inician con una llamada telefónica amenazante o un mensaje por WhatsApp y terminan con una persona siendo acribillada a sangre fría en alguna calle de Lima o provincia.

Ambas figuras delictivas vienen cobrando de la mano cada vez más víctimas en el país. Los objetivos

[1] https://larepublica.pe/sociedad/2023/04/29/inseguridad-ciudadana-la-raiz-del-miedo-en-el-peru-se-registran-296-robos-cada-24-horas-delincuencia-peru-tasa-crimen-peru-robos-en-peru-1083295

de la delincuencia ya no son solo adinerados empresarios o gente pudiente. Ahora, lo sufren obreros, ambulantes, colectiveros, mototaxistas, dueños de pequeños negocios y "jaladores" de transporte público. Funcionarios, autoridades o artistas tampoco se salvan.[2]

La ola de inseguridad ciudadana en nuestra capital no se detiene y hasta se reinventa. Cámaras de seguridad de una zona en San Juan de Miraflores captaron cómo unos delincuentes utilizan un nuevo instrumento para asaltar: paralizadores eléctricos. Vecinos piden mayor resguardo por parte de la municipalidad.

El robo de celulares es uno de los delitos más comunes en Perú. Según datos de Osiptel, entre abril y marzo del año 2022 se registraron más de 4,000 celulares robados por día. Este delito no solo viene acompañado del hurto del celular sino que, en muchas ocasiones, se comete violencia física que puede llegar hasta la muerte de la víctima. A inicios de julio, un joven fue asesinado en Los Olivos tras resistirse al robo de su celular. Escenas similares se registraron en meses pasados. [3]

En el mes de marzo de 2022, se robaron 4 mil 529 celulares a diario.

Desde inicios de año, las cifras de robos de celulares han permanecido en niveles altos. A lo largo del año, las denuncias por robo de celulares han incrementado. A diario, las comisarías reciben más de 4,500 denuncias por este tipo de delito. Según cifras de OSIPTEL, desde enero hasta abril se han registrado 523 mil 406 teléfonos móviles robados. [4]

El momento de un robo, muchas personas suelen forcejear, perseguir o resistirse al robo de sus celulares, pero esto no es seguro. Debido a que el acto de discutir con un delincuente puede poner en riesgo nuestra vida. Del mismo modo, una de las prácticas más comunes entre los usuarios es utilizar

[2] https://www.infobae.com/peru/2023/06/18/extorsion-y-sicariato-sin-control-en-lima-y-regiones-por-que-delincuentes-ganan-cada-vez-mas-terreno-y-que-medidas-tomar/

[3] https://www.infobae.com/america/peru/2022/07/16/robo-de-celulares-el-delito-mas-comun-como-prevenirlo/

[4] https://www.datawrapper.de/_/E4rlo/

aplicaciones de bancos en el celular.

Esto abre la posibilidad de acceder a las cuentas personales de cada uno mediante el teléfono. Durante un robo, esto significa un grave peligro, pues nuestro dinero permanecerá bajo el control de otra persona. Es por ello que es importante fortalecer el acceso a estas cuentas, de manera que no puedan ser descubiertas fácilmente.

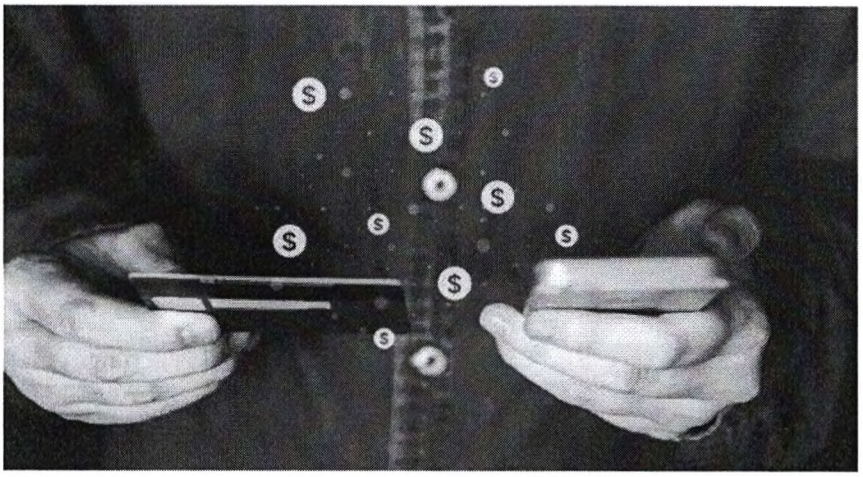

Los celulares hoy en día se han convertido en más que un robo del equipo, en el robo de la información porque a través de ello se pueden extorsionar a los dueños de los celulares. Por ello, en la actualidad hay muchos lugares a los cuales acuden los delincuentes para revelar las contraseñas de los individuos. Por ello, es importante fortalecer estos accesos sobre todo porque la tecnología de las entidades bancarias ha mejorado.

En nuestro país es normal encontrar establecimientos con grandes anuncios indicando que se dedican a desbloquear la línea, liberar y flashear celulares. Esta actividad la realizan con toda normalidad y nuestras autoridades no hacen nada por combatir este tipo de ilícitos, de tal manera que la sociedad considera que es normal acudir a dichos establecimientos en busca de esos servicios debido a la impunidad,

Si bien el problema es complejo, se requiere establecer protocolos, mecanismos legales y procedimientos administrativos firmes, así como de la participación del Poder Ejecutivo, la industria de dispositivos móviles y los operadores de redes celulares. Con una regulación adecuada y una implementación efectiva, podríamos llevar un mejor control sobre la distribución de celulares en nuestro país y prevenir prácticas indeseadas, como la inseguridad, los asaltos y asesinatos en nuestra ciudadanía.

Supuestamente, cada teléfono celular posee un único código, pero después de la clonación existirán dos teléfonos celulares con el mismo código del aparato o código del subscriptor. En esta condición, la central de la prestadora de servicio celular no consigue distinguir el aparato clonado de uno debidamente habilitado.

Por lo general quienes se dedican a la clonación de teléfonos celulares lo hacen valiéndose de distintas herramientas de software. Existen actualmente una gran variedad de aplicaciones disponibles para realizar la clonación de un celular, como podrás ver más abajo en este mismo artículo. Cuando el software ha sido instalado, el delincuente solo necesitará conocer el número IMEI único del teléfono. Esto le permitirá finalizar el proceso de clonación correctamente, y a partir de allí podrá comenzar a hacer su tarea. Realizar llamadas, enviar mensajes, revisar todo el contenido de tu teléfono celular sin problemas.

¿Crees que tu iPhone está en la lista negra por robo? Chequea aquí si tu iPhone ha sido reportado o denunciado como robado, perdido o con facturas impagadas.

Utiliza este servicio para asegurarte de que tu iPhone no es robado. Te recomendamos utilizar este servicio antes de comprar un teléfono de segunda mano. También puedes utilizarlo si sospechas que te han vendido un iPhone con reporte.

Chequeo de reporte: análisis personalizado para ti

Se trata de una comprobación 100% oficial en la que revisaremos tu número de IMEI en las listas negras del país de origen del iPhone y en las listas negras de tu país de residencia.

Con este chequeo de robo nuestros especialistas comprobarán si tu IMEI está en lista negra o Blacklist. También analizarán el resultado para asesorarte e indicarte si tu caso tiene solución, se puede liberar o se puede quitar el reporte.

Este chequeo se entregará en tu correo electrónico, totalmente en castellano e indicando los datos de tu iPhone y el especialista que lo ha revisado. Podrás hacer todas las consultas extra que necesites.

En muchos casos la clonación de teléfonos puede realizarse a través de la clonación de la tarjeta SIM. En esta técnica, no será el celular el que está clonado, por lo cual el delincuente no podrá tener acceso a información privada. Es decir que no poder ver las fotos que almacenas en tu teléfono móvil ni otra información que se encuentre almacenada en la memoria.

En la actualidad en Perú, se encuentra sumergido dentro de un proceso de cambios respecto a las telecomunicaciones. Nuestro país debe enfrentarse a problemas geográficos, sin embargo, con el avance de la tecnología, puede solucionarlos, asimismo sirve para solucionar los demás problemas sociales que nos aquejan, la problemática social, está vinculada a los delitos robo, hurto o mal uso de los móviles ya que a pesar de haberse legislado sobre esos delitos se sigue perpetrando igual o peor que antes.

Por otro lado, si bien nuestra legislación indica la prohibición y restricción de celulares móviles que hayan sido sustraídos (hurtado), robado o perdidos; los cuales a la hora de ocurrir estos hechos el propietario comunica de estos hechos a su empresa operadora y esta lo incorpora a una lista negra y los abonados que no tienen estas ocurrencias; están sus IMEI'S en una lista blanca para de esa forma poder tener registrados tanto móviles operativos he inoperativos.

La idea es evitar que el robo de celulares sea un negocio redondo. Si bien es cierto con este decreto Legislativo N° 1338, castiga a las personas que se dedican al cambio de IMEI y la manipulación o alteración

de los móviles, pero no se logrado mucho ya que en todos lados del Perú encuentras un lugar en donde te pueden hacer el cambio de IMEI.

Hoy en día es más fácil bloquear un celular por hurto, robo o pérdida, llamando a la operadora y dar los datos por vía telefónica para confirmar si efectivamente es el cliente, ya que hay una lista de números de IMEI para cuando ocurra un caso similar se pueda bloquear, se pueda bloquear el móvil; pero con la existencia de SOFTWARE que permite el cambio de IMEI y así pueda volverse a utilizar el celular con todas sus herramientas perjudica a las sociedad ya que no cesa el robo y hasta la muerte de personas a manos de un criminal por el arrebatarle el móvil y la resistencia de la víctima hace que esto vaya de mal en peor

Por ello, cuando los criminales vean que en el Perú el celular quede inservible no podrán activarlo y este solo sirva para otras funciones y lo comiencen a exportar a los países vecinos, en esto debe haber un control y no se debe dejar que se exporte celulares usados.

Se tiene que legislar con nuevas medidas de control de la lista negra, pero sobre todo que haya una regulación a la norma, en donde las empresas de telecomunicaciones puedan detectar sobre el cambio de IMEI del equipo y poder deshabilitar el chip y funcione, así vayan y realicen el cambio de IMEI para el desbloqueo del móvil este igual siga sin recibir señal ya que la operadora detecto la manipulación del móvil con el cambio de identificación del mismo y esto se da porque el móvil no le pertenece o por arreglo del celular, pero esto se debe de justificar ante la empresa que procede a darle el servicio. Otro vacío es cuando los criminales vean que en el Perú el celular quede inservible porque no lo pueden activar y este solo sirva para otras funciones y lo comiencen a exportar a los países vecinos, en esto debe haber un control y no se debe dejar que se exporte celulares usados.

3.1 ACCIONES Y ESTRATEGIA

1. **Legislación y Regulación**: Definir leyes y regulaciones que requieran el registro y seguimiento de IMEI en la venta y uso de dispositivos móviles. Estas regulaciones deberían ser claras y aplicables a fabricantes, distribuidores, minoristas y usuarios finales.
2. **Registro Centralizado:** Crear una base de datos centralizada donde se registren todos los IMEI de los dispositivos móviles que ingresen y vendidos en el país. Esto permitirá un seguimiento preciso de la cantidad y el estado de los dispositivos en el mercado.
3. **Asignación de IMEI:** Establecer un sistema para asignar IMEI de manera única a cada dispositivo móvil durante su fabricación y / o venta. Esto podría ser responsabilidad de los fabricantes y vendedores o distribuidores, lo cual debería ser verificado por un organismo regulador.
4. **Registro de Ventas:** Establecer que los vendedores y minoristas registren los IMEI de los dispositivos vendidos junto con los detalles del comprador en la base de datos central. Esto facilitará la trazabilidad de los dispositivos y ayudará a prevenir la venta de dispositivos robados o no autorizados.
5. **Bloqueo y Desbloqueo:** Implementar un sistema que permita bloquear o desbloquear dispositivos móviles en función de su IMEI. Los dispositivos robados o perdidos pueden ser bloqueados para que no puedan acceder a la red celular, lo que desincentivará el robo de dispositivos.
6. **Verificación en Redes Celulares:** Establecer un control agresivo con los operadores de redes celulares para integrar sistemas que verifiquen la autenticidad de los IMEI cuando un dispositivo

intente conectarse a la red. Los dispositivos con IMEI falsificados o no registrados serían bloqueados.

7. **Penalizaciones y Sanciones:** Establecer penalizaciones y sanciones para aquellos que participen en la venta o distribución de dispositivos móviles sin IMEI válidos o que no cumplan con las regulaciones. Esto incluye a fabricantes, distribuidores mayoristas y minoristas.
8. **Educación y Concienciación:** Intensificar campañas educativas para informar a los consumidores sobre la importancia de adquirir dispositivos móviles legales y registrados. Esto con el fin de crear una cultura de cumplimiento y participación de la ciudadanía.
9. **Colaboración Internacional:** Proyectar mecanismo de colaboración con los países y organismos internacionales de injerencia de estos dispositivos para compartir información sobre dispositivos registrado, así como los dispositivos robados o falsificados, de ser el caso. Esto puede ayudar a prevenir la exportación o importación de dispositivos ilegales.
10. **Auditorías y Seguimiento:** Realizar auditorías regulares para verificar el cumplimiento de las regulaciones por parte de los fabricantes, distribuidores y minoristas. Asegúrate de que la base de datos centralizada esté actualizada y precisa.

III. ANALISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa no genera ningún gasto al Tesoro Público, puesto que las medidas planteadas serán ejecutadas con el presupuesto asignado a la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que su implementación no generara ningún egreso adicional al Estado.

SUJETO	EFECTO	BENEFICIO
POLITICO	- Establecer mecanismos legales y procedimientos firmes - Regulación adecuada y una implementación efectiva - Impedir la proliferación de dispositivos robados, falsificados y no regulados en el mercado	- Mejor control sobre la distribución de celulares en nuestro país - Promover capacidad de las autoridades para prevenir el uso indebido de estos dispositivos - Establecer un sistema de gestión de IMEI sólido
ECONOMICO	- De ser aprobada la propuesta no generara ningún gasto al Tesoro Público. - Las medidas planteadas serán ejecutadas con el presupuesto de la PCM -	- Participación de la industria de dispositivos móviles y los operadores de redes celulares - Fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana
SOCIAL	- Se mejorará la percepción ciudadana en la lucha contra la delincuencia y la inseguridad ciudadana - Será más factible la persecución del delito por parte de la Policía Nacional del Perú - Centrar las pautas de una política de estado en materia de seguridad ciudadana - Contribuir a construir capacidades en materia de seguridad ciudadana. - Detener la creciente dependencia también ha dado lugar a prácticas indeseadas como la distribución sin control de dispositivos móviles y números de identificación IMEI	- Contribuye a mejorar las condiciones de seguridad de la población. - Participación en la mediación policial y resolución de conflictos - Restitución del principio de autoridad a la PNP. - Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. - Combatir la delincuencia, reducir la violencia - Prevenir prácticas indeseadas, como la inseguridad, los asaltos y asesinatos en nuestra ciudadanía.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto de ley aprobado colaborara significativamente en otorgar mayor seguridad a los más de 33 millones de peruanos, política de Estado que se encuentra en la primera preocupación de la población y como aparece de la encuesta internacional que se menciona en el presente proyecto de ley 36 persona de cada 100 han sido víctimas de los delincuentes, es debido a ello, que el Perú ocupa el primer lugar de inseguridad en América. Con su aprobación, se permitirá contar con más efectivos policiales en la lucha contra el crimen, siendo necesario la firme decisión política de acabar progresivamente con el servicio policial 24 x 24. Siendo lo más importante garantizar la seguridad ciudadana

V. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de ley se encuentra alineada a la 07ma Política de Estado referida a la Erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

Lima, setiembre de 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 15:11:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2023 10:24:45-0500